

**LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2011/83/UE AL
DERECHO DEL REINO UNIDO: *THE CONSUMER CONTRACTS
(INFORMATION, CANCELLATION AND ADDITIONAL CHARGES)
REGULATIONS 2013***

Luis González Vaqué¹

British Institute of International and Comparative Law
Ex-Consejero de la Dirección de Mercado Interior de la Comisión Europea

Resumen: En este artículo se describe y explica sucintamente la transposición al Derecho del Reino Unido de la Directiva 2011/83/UE, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE y la Directiva 1999/44/CE y se derogan las Directivas 85/577/CEE y 97/7/CE, teniendo en cuenta las tres principales áreas cubiertas por la citada Directiva 2011/83/UE: la información que los comerciantes deben facilitar al consumidor, el derecho de desistimiento en los contratos a distancia y los contratos celebrados fuera de un establecimiento y las medidas para impedir los costes encubiertos.

Palabras clave: Directiva 2011/83/UE, contratos celebrados entre consumidores y comerciantes, información de los consumidores, derecho de desistimiento en los contratos a distancia y los contratos celebrados fuera de un establecimiento, tasas por la utilización de medios de pago, comunicaciones telefónicas.

Title: The implementation in the United Kingdom of Directive 2011/83/EU: the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013

Abstract: This paper describes the implementation in the United Kingdom of Directive 2011/83/EU of the European Parliament and of the Council of 25 October 2011 on consumer rights, amending Council Directive 93/13/EEC and Directive 1999/44/EC of the European Parliament and of the Council and repealing Council Directive 85/577/EEC and Directive 97/7/EC of the European Parliament and of the Council. The Directive 2011/83/EU covers three main areas: information which traders should provide to consumers, cancellation rights and responsibilities for distance and off-premises sales and measures to prevent hidden costs

¹ Dirección electrónica: gonzalu20@live.com

Keywords: Directive 2011/83/EU, contracts concluded between consumers and traders, consumer information, right of withdrawal for distance and off-premises contracts, fees for the use of means of payment, communication by telephone.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. The Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013. 2.1. *Entrada en vigor y ámbito territorial de aplicación*. 2.2. *Definiciones*. 2.3. *Ámbito de aplicación·"ratione materiae"*. 2.4. *Requisitos de información de los contratos distintos de los contratos a distancia o los celebrados fuera del establecimiento*. 2.5. *Derecho de desistimiento*. 2.6. *Otros derechos de los consumidores*. 2.6.1. *Entrega y transmisión del riesgo*. 2.6.2. *Costes encubiertos ("Hidden Costs")*. 2.7. *Disposiciones generales*. 2.7.1. *Cumplimiento ("Adequate and effective enforcement")*. 2.7.2. *Otras disposiciones*. 3. Conclusión.

1. Introducción

Debido a la agobiante magnitud de las materias que en la actualidad un jurista debe dominar, incluso si inevitablemente ha decidido especializarse en una determinada área del Derecho (a menudo, para concentrarse finalmente en un delimitado sector de la especialidad elegida), el método consistente en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos de diferentes países para los mismos o similares supuestos es en la actualidad raramente utilizado por los investigadores y docentes del Derecho.

La congestión legislativa (y jurisprudencial) a la que debe hacer frente el jurista que trata de estudiar el Ordenamiento jurídico de la Unión Europea (UE) es realmente imponente; y la situación se complica aun más si la investigación se refiere al Derecho comunitario del Consumo, *polifacético*, de un amplio ámbito de aplicación y en el que se integran innumerables normativas, no siempre congruentes o debidamente sistematizadas... Y la perspectiva es todavía peor si el imprudente jurista trata de comprender o explicar a los demás cómo se aplica dicho Derecho en nuestro país, pues aquí no sólo se legisla y aplica la correspondiente regulación a nivel de la Unión y del gobierno del Estado, sino que las Comunidades autónomas, las Diputaciones provinciales e incluso los Ayuntamientos intervienen en el *des-ordenamiento*, de modo que en muchos casos las diversas disposiciones aplicables se solapan, contradicen y, en el mejor de los casos, reiteran inútilmente definiciones, preceptos, etc.

El estudio de las cuestiones que plantea la transposición de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo² (DO L 304 de 22.11.2011, p.

² Véanse, sobre esta Directiva *ex pluribus*: GIAMPETRAGLIA, R., "La venta de bienes de consumo tras la nueva Directiva 2011/83/UE: novedades y primeras impresiones", *Revista de Derecho privado*, núm. 7-8, 2013, págs. 39-54; GONZÁLEZ CARRASCO, M.C., "Incidencia en el Derecho contractual de la

64), no constituyen una excepción a la superposición de competencias administrativas que se ha convertido en un perverso rompecabezas no sólo para los juristas que se ocupan de investigar lo dispuesto en el Derecho del Consumo, sino también para las autoridades competentes que tratan de aplicarlo así como para los empresarios y consumidores a los que afecta muy negativamente la consiguiente inseguridad jurídica.

Cuando empezamos a redactar la presente nota, unos días después del final del plazo concedido a los Estados miembros para la transposición de la Directiva 2011/83/UE (es decir, el 13 de diciembre de 2013, según lo previsto en el artículo 28.1), sólo figuraban en la lista de las *medidas nacionales de aplicación* que se encuentra en la página de Internet EUR-LEX, gestionada por la Oficina de Publicaciones de la UE³ (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:72011L0083:ES:NOT>) disposiciones nacionales comunicadas por los siguientes Estados miembros⁴:

- República Checa;
- Alemania;
- Irlanda;
- Grecia;
- Chipre;
- Lituania;
- Suecia; y
- Reino Unido.

En principio, nos planteamos la posibilidad de dedicar la presente nota al estudio de la aplicación de la normativa comunitaria en cuestión en tres o cuatro de los citados países, teniendo en cuenta nuestras propias limitaciones en materia lingüística. Sin embargo, recordando el viejo refrán castellano que

Directiva 2011/83/UE sobre los derechos de los consumidores”, *Revista Cesco de Derecho de Consumo*, núm.1, 2012, págs. 29-44; MARÍN LÓPEZ, M.J., “La Directiva 2011/83/UE: esquema general, ámbito de aplicación, nivel de armonización y papel de los Estados miembros”, *Revista Cesco de Derecho de Consumo*, núm.1, 2012, págs. 8-21; MARTÍNEZ, E. y VIDRERAS, C., “La Directiva 2011/83/UE y , su transposición en diversos Estados miembros: ¿No hubiera sido mejor adoptar un Reglamento?”, *BoDiAlCo*, núm, 5, 2014, págs. 3-12; MAZZAMUTO, S., “La nuova direttiva sui diritti del consumatore”, *Europa e diritto privato*, núm. 4, 2011, págs. 861-909; PAISANT, G., “La directive du 25 octobre 2011 relative aux droits des consommateurs”, *La semaine juridique - Edition générale*, núm. 3, 2012, págs. 103-111; RALUCA STROIE, I., “La Directiva 2011/83/UE sobre los derechos de los consumidores, desde sus orígenes hasta la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea”, *Revista Cesco de Derecho de Consumo*, núm.1, 2012, págs. 1-7; ROTT, P., “More coherence? A higher level of consumer protection? - A review of the new Consumer Rights Directive 2011/83/EU”. *Revue européenne de droit de la consommation*, núm. 3, 2012, págs. 371-392; STUYCK, J., “La directive 2011/83/UE relative aux droits des consommateurs”, *Revue des affaires européennes*, núm. 3, 2012, págs. 519-578; WEATHERILL, S., “The Consumer Rights directive: how and why a quest for coherence has (largely) failed”, *Common Market Law Review*, Vol. 49, núm. 4, 2012, págs. 1279-1318.

³ http://publications.europa.eu/index_es.htm

⁴ La inclusión en la lista en cuestión de las medidas nacionales de ejecución notificadas no presupone que dichas medidas sean completas ni conformes.

asegura que “quien mucho abarca poco aprieta”, decidimos, finalmente, concentrarnos en la transposición de la Directiva en cuestión por la Gran Bretaña: es un Estado miembro de considerable importancia, pese a su inherente euroescepticismo y, además, por tratarse de un país del *Common Law*, la dificultad que tal característica supone puede verse compensada por el interés de *asomarse* un sistema legal relativamente desconocido para los juristas “del Continente”.

La transposición al Ordenamiento jurídico del Reino Unido de la Directiva 2011/83/UE se ha llevado a cabo mediante los siguientes actos jurídicos:

- ◆ *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*⁵; y
- ◆ *the Consumer Rights (Payment Surcharges) Regulations 2012*⁶.

De todos modos, en esta ocasión nos parece oportuno concentrarnos en el análisis de la primera de dichas normativas pues, en virtud de *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*, se integran en el Ordenamiento jurídico británico la mayoría de las disposiciones de la Directiva sobre los derechos de los consumidores⁷: su objetivo es en ambos casos asegurar que tanto los consumidores como los comerciantes adopten contratos que tengan en cuenta la información que los comerciantes han de facilitar a los consumidores y reconozcan los correspondientes los derechos de cancelación, así como establecer de forma precisa las responsabilidades de unos y otros, sin olvidar las medidas para evitar los costes encubiertos.

En este contexto, vale la pena subrayar que, junto con el “*Draft Consumer Rights Bill*”⁸, las citadas normativas nacionales constituyen una modificación

⁵ Legal act: Statutory instrument (SI), number: 2013/ 3134; Official Journal: Her Majesty's Stationery Office (HMSO), number: SI 2013 No. 3134, Publication date: 11/12/2013; Reference: (MNE(2013)59678). Disponible en la siguiente página de Internet, consultada el 30 de diciembre de 2013:

https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/265898/consumer-contracts-information-cancellation-and-additional-payments-regulations-2013.pdf

⁶ Legal act: Statutory instrument (SI), number: 2012/3110; Official Journal: Her Majesty's Stationery Office (HMSO), number: 2012/3110, Entry into force: 06/04/2013; Reference: (MNE(2013)59947). Véase también: *the Legal Notice No.175 of 2013: Contract and Tort Act (Amendment) Regulations 2013* [Legal Notice No.176 of 2013: Consumer Protection (Unfair Trading) Act 2008 (Amendment) Regulations 2013. Legal Notice No.177 of 2013: Consumer Rights on Contract Regulations 2013]

⁷ Lo que nos impedirá, en su caso y de forma puntual, referirnos a *the Consumer Rights (Payment Surcharges) Regulations 2012* cuando alguno de sus artículos se haya utilizado para transponer la Directiva 2011/83/UE.

⁸ Presentado al Parlamento por el *Secretary of State for Business, Innovation and Skills* en junio de 2013 [documento disponible en la siguiente página de Internet, consultada el 3 de enero de 2014: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/206367/bis-19-925-draft-consumer-rights-bill.pdf (véanse también: la *Government Response to Consultations on*

fundamental y una mejora sustancial de los derechos del consumidor en el Reino Unido, que contribuirán a que los mercados funcionen más efectivamente, a fin de promover el crecimiento económico⁹.

Antes de seguir adelante, queremos advertir al lector que no tenemos intención de llevar a cabo una comparación exhaustiva de las disposiciones de las normativas comunitaria y nacional de las que se trata. Hemos elegido aquellos artículos cuyo contenido nos ha parecido más significativo para que el cotejo pueda resultar útil para ofrecer una percepción de conjunto atinada¹⁰. Tampoco es nuestro objetivo comprobar o verificar la *calidad* o precisión de la transposición... ¡Importante misión que corresponde en primera instancia a los servicios de la Comisión!

2. The Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013

2.1. *Entrada en vigor y ámbito territorial de aplicación*

En virtud del artículo 1(1)¹¹ de la normativa británica en cuestión, ésta entrará en vigor el 13 de junio de 2014 y se aplicará en todo el ámbito territorial del Reino Unido (véase el apartado 5 del *Explanatory Memorandum to the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*).

2.2. *Definiciones*

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Directiva 2011/83/UE se encuentra en los artículos 4 y 5 de *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*.

Consumer Rights en https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/206373/bis-13-916-draft-consumer-rights-bill-governemnt-response-to-consultations-on-consumer-rights.pdf ; la *Draft Consumer Rights Bill: explanatory notes* y en https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/206561/bis-13-926-draft-consumer-rights-bill-explanatory-notes.pdf].

⁹ Véase el apartado 2.1 del *Explanatory Memorandum to the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013* (comentado por MARTÍNEZ, E. y VIDRERAS, C. en la obra citada en la *nota 2*, págs. 3-4).

¹⁰ Aunque sea obvio, no nos olvidaremos de advertir que el autor, o algunos de sus colaboradores, se han ocupado de las traducciones de los textos ingleses que se incluyen más adelante y, por lo tanto, carecen totalmente de valor legal; además hemos preferido, en la medida de lo aceptable, que la traducción fuera lo más literal posible, aunque ello implicara forzar las reglas y preceptos de la lengua de destino

¹¹ En realidad, en el texto original se utiliza el término *Regulation* (lo que explica el título en plural de la normativa objeto de la presente nota); no obstante, a fin de evitar que una traducción innecesariamente literal provocara cierta confusión, hemos optado por utilizar "artículo"...

Algunas definiciones se limitan prácticamente a la transcripción literal del texto que figura en la versión inglesa de la Directiva [contenido digital ("*digital content*"), contrato a distancia ("*distance contract*"), contrato de venta ("*sales contract*"), etc.].

Otras han sido objeto de ligeras modificaciones lingüísticas o de presentación en relación con la citada versión¹², como por ejemplo:

- consumidor (*consumer*¹³), definición en la que "*natural person*" ha sido sustituida por "*individual*";
 - comerciante (*trader*¹⁴), en la que se ha omitido la expresión "...*in relation to contracts covered by this Directive*"¹⁵;
 - establecimiento mercantil (*business premises*);
 - garantía comercial (*commercial guarantee*);
 - soporte duradero ("*durable médium*"¹⁶);
 - bienes ("*goods*"¹⁷) en la que se ha eliminado la expresión "...*with the exception of items sold by way of execution or otherwise by authority of law*";
 - contrato celebrado fuera del establecimiento ("*off-premises contract*")¹⁸;
- y

¹² Coincidimos con SOLVY, D., cuando afirma que, seguramente, las autoridades del Reino Unido dominan su propia lengua *mejor* que los Servicios de Traducción de las Instituciones europeas (véase, de dicho autor: "Cuestiones filológicas que plantea la transposición de las normativas de la Unión Europea: la Directiva 2011/83/UE como *ejemplo*", *BoDiAlCo*, núm. 4, 2014, pág. 18).

¹³ "...*an individual acting for purposes which are wholly or mainly outside that individual's trade, business, craft or profession*".

¹⁴ "...*a person acting for purposes relating to that person's trade, business, craft or profession, whether acting personally or through another person acting in the trader's name or on the trader's behalf*".

¹⁵ La doctrina no se ha puesto de acuerdo sobre la relevancia de dicha omisión (véanse las opiniones contradictorias de SOLVY, D. (en la obra citada en la [nota 12](#), págs. 18-19) y de MARTÍNEZ, E. y VIDRERAS, C. (obra citada en la [nota 2](#), págs. 4-5).

¹⁶ En nuestra opinión, la definición que figura en la disposición británica ("*durable médium' means paper or email, or any other médium that— (a) allows information to be addressed personally to the recipient, (b) enables the recipient to store the information in a way accessible for future reference for a period that is long enough for the purposes of the information, and (c) allows the unchanged reproduction of the information stored*") *mejora* la que se encuentra en la Directiva 2011/83/UE por ser más detallada y precisa.

¹⁷ "... *any tangible moveable items, but that includes water, gas and electricity if and only if they are put up for sale in a limited volume or a set quantity*"

- subasta pública (“public auction”¹⁹).

La doctrina ha subrayado que no figuran en la normativa del Reino Unido las definiciones de “bienes elaborados conforme a las especificaciones del consumidor” (artículo 2.4), de “servicio financiero” (artículo 2.12) y de “contrato complementario»” (artículo 2.15)²⁰, lo que algunos autores no consideran incorrecto puesto que, si se aplica una buena técnica jurídica, no es necesario definir los conceptos cuyo significado es notorio o se deduce inequívocamente de lo dispuesto en la legislación de la que se trate²¹.

Por el contrario, en *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013* se incluyen las siguientes definiciones:

- “business”²², que no se encuentra en la Directiva (a pesar de que figura en las definiciones de “consumer”, “trader”, “business premises”, etc.)
- “delivery”²³, o sea *entrega*, palabra que se utiliza profusamente en la Directiva y a la que se dedica el artículo 18;
- “CMA”, que es la sigla de la “*Competition and Markets Authority*”²⁴;
- “district heating” [“...the supply of heat (in the form of steam or hot water or otherwise) from a central source of production through a transmission and distribution system to heat more than one building”], que coincide conceptualmente con lo que se describe como “calefacción mediante sistemas urbanos” en el Considerando núm. 25 *in fine* de la Directiva 2011/83/UE;

¹⁸ Vale la pena subrayar que en *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013* se incluye la definición de “on-premises contract” refiriéndose a los contratos que no son celebrados fuera de un establecimiento ni a distancia.

¹⁹ También en este caso el legislador ha separado en varios apartados la definición a transponer para facilitar su interpretación (véase la [nota 16](#)).

²⁰ Véase, por ejemplo: SOLVY, D., obra citada en la [nota 12](#), págs. 17-18.

²¹ Véase, por ejemplo: MARTÍNEZ, E. y VIDRERAS, C., obra citada en la [nota 2](#), págs. 5-6.

²² Definición que únicamente precisa que “business includes the activities of any government department or local or public authority”.

²³ “...voluntary transfer of possession from one person to another”.

²⁴ Organismo instaurado en virtud de la sección 25 de la *Enterprise and Regulatory Reform Act 2013*.

- “*functionality*” que no se define en la tantas veces citada Directiva, aunque en su Considerando núm. 19 se precisa que “el concepto de *funcionalidad*²⁵ debe hacer referencia a las posibles maneras de utilizar el contenido digital, por ejemplo para el seguimiento del comportamiento de los consumidores, y referirse asimismo a la ausencia o la presencia de cualquier limitación técnica, como la protección a través de la gestión de los derechos digitales o la codificación regional”;
- “*on-premises contract*” (véase la **nota 18**); y
- “*service*”, que se limita a precisar que este concepto “*includes— (a) the supply of water, gas or electricity if they are not put up for sale in a limited volume or a set quantity, and (b) the supply of district heating*” [noción que, por otra parte, se integra en la definición de “*service contract*”, es decir. “contrato de servicios” según lo previsto en el artículo 2.6 de la Directiva [cuyo texto se transpone textualmente en *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*].

Mención aparte merece la palabra “*court*” que no constituye una definición propiamente dicha sino que se utiliza para indicar el tribunal o autoridad competente en Inglaterra, País de Gales, Escocia, etc.

2.3. **Ámbito de aplicación “*ratione materiae*”**

El legislador británico no consideró necesario transponer el artículo 1 (“Objeto”) de la Directiva 2011/83/UE.

De todos modos, los artículos 7(1) y 27(1) de *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013* determinan su ámbito de aplicación:

“Aplicación de la segunda parte [“*Provision of information*”]

7.-(1) Esta parte se aplica a los contratos celebrados en y fuera del establecimiento y a los contratos a distancia, salvo lo previsto en los párrafos (2), (3) y (4) y en el artículo 6”.

“Tercera parte

Derecho de desistimiento

Aplicación de la 3ª parte

²⁵ La cursiva es nuestra.

27.-(1) Esta parte se aplica a los contratos celebrados a distancia o fuera del establecimiento entre un comerciante y un consumidor, salvo lo previsto en los párrafos (2) y (3) y en los artículos 6 y 28”.

2.4. Requisitos de información de los contratos distintos de los contratos a distancia o los celebrados fuera del establecimiento

Por lo que se refiere a los requisitos enumerados en el artículo 5.1, letras de la a) a la h) de la Directiva, la normativa del Reino Unido que nos interesa, prevé lo siguiente:

“Información que debe facilitarse antes de celebrar un contrato en el establecimiento

9.-(1) Antes de que el consumidor quede vinculado por un contrato celebrado en un establecimiento, el comerciante facilitará la información enumerada en la Lista 1 (“*Schedule 1*”²⁶) de forma clara y comprensible para el consumidor, salvo que dicha información resulte evidente por el contexto.”

2.5. Derecho de desistimiento

En su artículo 29 *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013* dispone lo siguiente:

“29.—(1) El consumidor podrá cancelar un contrato a distancia o celebrado fuera de un establecimiento en cualquier momento dentro del plazo de desistimiento sin indicar el motivo y sin incurrir en ningún coste, salvo lo previsto en los siguientes artículos-

(a) 34(3) (en caso de que el consumidor haya seleccionado expresamente una modalidad de entrega diferente a la modalidad menos costosa de entrega ordinaria²⁷);

²⁶ En dicha lista figuran los siguientes datos: “*the main characteristics of the goods or services, to the extent appropriate to the medium of communication and to the goods or services; the identity of the trader (such as the trader’s trading name), the geographical address at which the trader is established and the trader’s telephone number; the total price of the goods or services inclusive of taxes, or where the nature of the goods or services is such that the price cannot reasonably be calculated in advance, the manner in which the price is to be calculated; where applicable, all additional delivery charges or, where those charges cannot reasonably be calculated in advance, the fact that such additional charges may be payable; where applicable, the arrangements for payment, delivery, performance, and the time by which the trader undertakes to deliver the goods or to perform the service; where applicable, the trader’s complaint handling policy; in the case of a sales contract, a reminder that the trader is under a legal duty to supply goods that are in conformity with the contract; where applicable, the existence and the conditions of after-sales services and commercial guarantees; etc.*”.

²⁷ Véase el artículo 13.2 de la Directiva 2011/83/UE.

(b) 34(9) (cuando la disminución de valor de los bienes sea el resultado de una manipulación de los mismos por el consumidor²⁸);

(c) 35(5) (en el caso de devolución de los bienes²⁹);

(d) 36(4) (en el supuesto que el consumidor solicite que se le facilite el servicio con antelación³⁰).

(2) El plazo de desistimiento empieza cuando se inicia el contrato y finaliza según lo dispuesto en los artículos 30 [14 días con excepciones] o 31 [extensión del plazo de desistimiento].

(3) El párrafo (1) no afecta al derecho del consumidor a retirar una oferta que haya realizado a fin de celebrar un contrato a distancia o fuera de un establecimiento, en cualquier momento antes de que el contrato se haya celebrado, sin indicar el motivo y sin incurrir en ningún coste”.

Cabe recordar que el Reino Unido no ha transpuesto el artículo 9.3 de la Directiva, que prevé “los Estados miembros no prohibirán a las partes contratantes que cumplan sus obligaciones contractuales durante el período de desistimiento”, así como que “...en los contratos celebrados fuera del establecimiento, los Estados miembros podrán mantener la legislación nacional vigente que prohíba al comerciante percibir el pago del consumidor durante un período determinado tras la celebración del contrato”: en el correspondiente apartado de la “*Transposition Note*” se indica que no es preciso incluirlo en las medidas nacionales de aplicación, pues éstas no excluyen la citada posibilidad...

2.6. Otros derechos de los consumidores³¹

2.6.1. Entrega y transmisión del riesgo

El artículo 42 de *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013* prevé que:

“(1) El presente artículo se aplica a todos los contratos de venta.

(2) Salvo que el comerciante y el consumidor hayan acordado otra cosa, se considerará que el contrato incluye un plazo de entrega

²⁸ *Ibidem*, artículo 14.2.

²⁹ *Ibidem*, artículo 14.1.

³⁰ Compárese con el artículo 14.3 de la Directiva 2011/83/UE.

³¹ Capítulo IV de la Directiva 2011/83/UE.

durante el cual el comerciante tiene que entregar los bienes al consumidor.

(3) Salvo que se haya acordado un determinado término o periodo, se considerará que el contrato incluye un plazo en el que el comerciante tiene que entregar los bienes-

(a) sin ninguna demora indebida, y

(b) en todo caso en un plazo máximo de 30 días a partir del día de la celebración del contrato.

(4) En el presente artículo—

(a) se entiende por un término o periodo *acordado* el término o periodo acordado por el comerciante y el consumidor para la entrega de los bienes, aunque

(b) si existe una obligación de entregar los bienes en el momento de celebrar el contrato, ese momento se considerará como el plazo *acordado*.

[...]”.

El artículo 18.4 de la Directiva sobre los derechos de los consumidores establece que “además de resolver el contrato con arreglo al [artículo 18.2³²], el consumidor podrá recurrir a otras soluciones contempladas en la legislación nacional”, disposición que se transpone en el artículo 46(13) de *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*.

En este contexto, el artículo 43 [“*Passing of risk*” (artículo 20 de la Directiva)] de la citada normativa británica establece que:

32 Que dispone que “si el comerciante no cumple su obligación de entrega de los bienes en el plazo acordado con el consumidor o en el plazo fijado en el [artículo 14.1], el consumidor lo emplazará a proceder a dicha entrega en un plazo adicional adecuado a las circunstancias”, así como que “si el comerciante no hace entrega de los bienes en dicho plazo adicional, el consumidor tendrá derecho a resolver el contrato”. Además, “el primer párrafo no será aplicable a los contratos de venta cuando el comerciante haya rechazado entregar los bienes o el plazo de entrega sea esencial a la vista de todas las circunstancias que concurran en su celebración o cuando el consumidor informe al comerciante, antes de la celebración del contrato, de que es esencial la entrega antes de una fecha determinada o en una fecha determinada” (*ibidem*): “en tales casos, si el comerciante no cumple su obligación de entrega de los bienes en el plazo acordado con el consumidor, o en el plazo fijado en el [artículo 14.1], el consumidor tendrá derecho a resolver el contrato de inmediato” (*ibidem*).

“(1) Se considerará que están incluidas en un contrato de venta como exigencias del mismo las siguientes estipulaciones.

(2) El riesgo relativo a los bienes corresponderá al comerciante hasta que éstos entren en posesión material de—

(a) el consumidor, o

(b) una persona designada por el consumidor para tomar posesión de los bienes.

(3) El párrafo (2) no se aplica si los bienes se entregan a un transportista que—

(a) ha sido encargado por el consumidor para entregar los bienes, y

(b) no se trata del transportista indicado como una opción por el consumidor.

(4) En tal caso el riesgo relativo a los bienes corresponde al consumidor durante y después de la entrega al transportista.

[...]”.

2.6.2. Costes encubiertos (“Hidden Costs”)

La transposición del artículo 19 (“Tasas por la utilización de medios de pago”) de la Directiva 2011/83/UE, se concreta en el artículo 4 (“*Excessive charges prohibited*”) de *The Consumer Rights (Payment Surcharges) Regulations 2012*³³:

“Un comerciante no debe cargar a los consumidores, por el uso de determinados medios de pago, tasas que superen el coste asumido por el comerciante por el uso de tales medios”³⁴

Volviendo a lo dispuesto en *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*, podemos señalar que:

³³ Véase la [nota 6](#).

³⁴ Véase el apartado “*Means of payment*” de *the Guidance on the Consumer Protection (Payment Surcharges) Regulations 2012*, pág. 11 (documento disponible en la siguiente página de Internet, consultada el 13 d enero de 2014: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/175298/13-719-guidance-on-the-consumer-protection-payment-surcharges-regulations-2012.pdf).

- el artículo 40 (“*Additional payments under a contract*”) comprende lo dispuesto en el artículo 22 de la Directiva sobre los pagos adicional a la remuneración acordada para la obligación contractual principal del comerciante; y
- en el artículo 41 (“*Help-line charges over basic rate*”) se incluye lo dispuesto en el artículo 21 de la Directiva sobre las comunicaciones telefónicas.

2.7. Disposiciones generales³⁵

2.7.1. Cumplimiento (“*Adequate and effective enforcement*”)

Por lo que se refiere a este tema, tan importante cuando se trata de la transposición de una normativa comunitaria cuyo objetivo es la armonización de la legislación de los Estados miembros, el legislador británico ha reiterado lo previsto en el artículo 23.1 de la Directiva sobre los derechos de los consumidores en las siguientes disposiciones:

- artículos 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 40(4), 41(2), 44, 45 y 46 de *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*; y
- artículos 7, 8, 9 y 10 de *The Consumer Rights (Payment Surcharges) Regulations 2012*.

[Véase también el proyecto *The Enterprise Act 2002 (Part 8 Domestic Infringements) Order 2013*³⁶].

2.7.2.- Otras disposiciones

Brevitatis causae, por lo que se refiere a la transposición de los artículos 23.2 (“Cumplimiento”), 24.1 (“Sanciones”), 27 (“Suministro no solicitado”) y 28.2 (“Aplicación a los contratos celebrados después del 13 de junio de 2014”) de la Directiva 2011/83/UE, nos limitaremos a sugerir la consulta de la tabla de

³⁵ Capítulo V de la Directiva 2011/83/UE.

³⁶ Véase el apartado “*The Enterprise Act 2002 (Part 8 Domestic Infringements) Order 2013*” de *the Guidance on the Consumer Protection (Payment Surcharges) Regulations 2012*, 13-15 (documento citado en la [nota 34](#)); así como: <http://www.legislation.gov.uk/ukdsi/2013/9780111532843/contents> (página de Internet consultada el 13 de enero de 2013).

correspondencias que figura en la “*Transposition Note*” de dicha Directiva *in fine*³⁷.

Sí vale la pena mencionar, de todos modos, que las autoridades nacionales no han considerado necesario transponer al Ordenamiento jurídico del Reino Unido los artículos 24.2, 25, 26³⁸, 28.1, 29 y 30

[Tampoco han sido incorporados al Derecho nacional los artículos 32, 33, 34, etc. (“Disposiciones finales”).]

3. Conclusión

Llegados a este punto, pensamos que, probablemente, la única virtud de la presente nota puede ser su brevedad: como ya advertíamos al principio no era nuestra intención hacer un análisis exhaustivo de la transposición de la Directiva relativa a los derechos de los consumidores en el Reino Unido, puesto que, también muy probablemente, a la vista de la amplitud y extensión de dicha normativa comunitaria, tal estudio nos hubiera obligado superar los razonables límites que se nos imponen para convertirse en una obra publicable en uno o varios tomos...

Como no nos disgusta contradecirnos, subrayaremos que una investigación de Derecho comparado no es realmente útil si no se lleva a cabo exhaustivamente. De todos modos, cerrando el círculo de nuestras reflexiones (que no “conclusiones”) finales, confesaremos que esperamos que nuestra atípica colaboración en esta Revista dedicada en particular a la integración en el Derecho nacional de la citada Directiva 2011/83/UE no haya sido del todo baldía: teniendo en cuenta que los juristas de nuestro país no figuramos en un lugar destacado en las estadísticas relativas a la movilidad profesional a nivel europeo e internacional, quizás haya servido para traer a la memoria que también se puede aprender mucho *practicando* ese Derecho comparado que, para colmo de nuestras contradicciones, no debe considerarse como “Derecho” sino como una metodología para su estudio.

Para terminar, incluimos a continuación una lista de todos los documentos que la (inexistente como tal) Administración británica ha publicado en relación con *the Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Charges) Regulations 2013*³⁹:

³⁷ Véase la siguiente página de Internet, consultada el 13 de enero de 2013: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/229544/bis-13-1123-transposition-note-on-consumer-rights-directive.pdf .

³⁸ No obstante se anuncia la previsión de adoptar determinadas medidas al respecto.

³⁹ Véase la siguiente página de Internet, consultada el 13 de enero de 2014: <https://www.gov.uk/government/consultations/consultation-on-the-implementation-of-the-consumer-rights-directive-2011-83-eu> .

- *Enhancing consumer confidence by modernising consumer law: consultation on the implementation of the Consumer Rights Directive 2011/83/EU* (Ref: BIS/12/999)
- *EU Consumer Rights Directive: pre-contractual information requirements for contracts other than distance or off-premises - impact assessment* (Ref: BIS/12/1000)
- *EU Consumer Rights Directive: information requirements and extension of the right to withdraw for off-premises contracts - impact assessment* (Ref: BIS/12/1001)
- *EU Consumer Rights Directive: information requirements and right to withdraw for distance contracts - impact assessment* (Ref: BIS/12/1002)
- *EU Consumer Rights Directive: provisions on delivery, passing of risk, communication by telephone and consent for additional payments. Impact assessment* (Ref: BIS/12/1003)
- *Reform of consumer law draft regulations: proforma for additional comments by 11 October 2013* (Ref: BIS/13/1107RF)
- *Reform of consumer law: draft regulations - government response to consultations on misleading and aggressive practices and the European Consumer Rights Directive* (Ref: BIS/13/1107)
- *Draft Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Payments) Regulations 2013* (Ref: BIS/13/1111)
- *Draft Consumer Contracts (Information, Cancellation and Additional Payments) Regulations: overview and frequently asked questions* (Ref: BIS/13/1113)
- *Implementation of the EU Consumer Rights Directive (2011/83/EU): final impact assessment* (Ref: BIS/13/1109)
- *Directive 2011/83/EU on Consumer Rights: draft transposition note* (Ref: BIS/13/1123)

La re-lectura de esta lista, a la que cabría añadir las directrices publicadas por la *Office of Fair Trading*, nos permite destacar cuán *envidiable* (en todos los sentidos) es la situación de los ciudadanos de los Estados miembros que llevan a cabo la transposición de las normativas de la UE con una transparencia (¿democracia?) no menos envidiable.

No sabemos si las autoridades de otros Estados, en los que este mismo ejercicio se practica mediante oficinescos y endogámicos métodos burocráticos, se atreverán algún día a asomarse a esas ventanas abiertas por el Derecho comparado...